

3. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 6. Sobre las funciones, los deberes y derechos del profesorado

1. Las funciones del profesorado son:

A) En general:

- **Educativa y formadora:** Para su cumplimiento el profesorado, ateniéndose siempre a la normativa vigente y en especial a las finalidades del Centro, pondrá todo el empeño en tratar a todos los alumnos como personas que están en una fase evolutiva muy importante de su vida, que requiere especial atención y dedicación, aconsejando, animando, corrigiendo y sancionando, en cada momento según convenga.
- **Instructiva o docente:** Función que cumplirá el profesorado transmitiendo a sus alumnos los conocimientos de la/s materia/s que les imparta, con los contenidos concretos que correspondan a cada nivel.
- **Informadora y orientadora:** Que realizará, lógicamente, informando y orientando al alumnado sobre aquellos temas que éste deba saber en cada momento, en orden a su integración en la vida del Centro y su preparación para unos estudios o trabajos futuros.
- **Colaboradora y de participación:** Que se manifestará en las aportaciones que el profesorado haga de su tiempo, imaginación y esfuerzo para los actos, reuniones, iniciativas y en general cualquier actividad que se organice dentro de la vida ordinaria del Centro.
- **Organizadora y de gestión:** Porque a través de los distintos órganos, en especial el Claustro, el Consejo Escolar y las distintas Comisiones, el profesorado desempeña también un papel decisivo en la organización estructural, el funcionamiento y la gestión del Centro.
- **Crítica y de revisión:** También es función del profesorado, -igual que del resto del personal del Centro, pero de aquél más por ser los técnicos en educación-, manifestar ante los órganos competentes cualquier disfunción, error o vicio de funcionamiento, pedir su revisión o modificación, y tratar así de ir mejorando su funcionamiento.

B) En particular, las de los representantes del profesorado: Tienen además la función representativa y de responsabilidad, en cuanto que deberán cumplir con la función de representar al resto del profesorado en aquellos órganos colegiados para los que hayan sido elegidos, y como miembros del Consejo Escolar y de determinadas Comisiones asumirán igualmente con frecuencia la responsabilidad de las decisiones que deban ser tomadas.

2. Los deberes del profesorado son:

- a. La programación y la enseñanza de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos que tengan encomendados.
- b. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.

b.bis) La toma de decisiones, en el marco de los correspondientes equipos docentes y de acuerdo con la normativa vigente, incluido este Plan de Centro, en cuanto a la promoción y titulación del alumnado de las distintas enseñanzas. Dichas decisiones serán adoptadas por consenso siempre que sea posible. En ausencia de dicho consenso, estas decisiones serán adoptadas por mayoría cualificada de $\frac{2}{3}$ del equipo docente, para lo que se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El equipo docente del alumno/a se considera integrado por todo el profesorado que imparte docencia a dicho/a alumno/a en materias o ámbitos evaluables incluido, en su caso, el profesorado de apoyo. Para el alumnado que cursa un Programa de Diversificación Curricular, la orientadora del centro será considerada miembro de su equipo docente.
 2. El voto de cada integrante del equipo tendrá idéntica ponderación, con independencia del número de materias o ámbitos que imparta el/la docente y de su carga horaria.
 3. La mayoría cualificada de $\frac{2}{3}$ requerida para la adopción de decisiones será siempre redondeada por exceso.
 4. Las votaciones necesarias se llevarán a cabo de manera individual, directa e indelegable en la sesión de evaluación ordinaria o, en su caso, extraordinaria. Tomarán parte en las mismas los miembros del equipo docente presentes en la sesión.
- c. La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
 - d. La orientación educativa, académica y profesional del alumnado en colaboración, en su caso, con los departamentos de orientación o los equipos de orientación educativa.
 - e. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
 - f. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
 - g. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
 - h. La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
 - i. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
 - j. La participación en la actividad general del centro.
 - k. La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
 - l. La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.
 - m. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
 - n. El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.
 - o. El profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente y el de atención educativa complementaria.

3. Los derechos del profesorado

1. El profesorado de los institutos de educación secundaria, en su condición de funcionario, tiene los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.
2. Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales:
 - a. Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.
 - b. A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del instituto.
 - c. A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.
 - d. A recibir la colaboración activa de las familias, a que estas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.
 - e. A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
 - f. A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.
 - g. Al respeto del alumnado y a que éstos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
 - h. A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.
 - i. A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
 - j. A la formación permanente para el ejercicio profesional.
 - k. A la movilidad interterritorial en las condiciones que se establezcan.
 - l. A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.
 - m. A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutoría; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.